

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas—

Por un mes. . . . . 2'50  
 Por tres meses . . . . . 7'50  
 Por seis meses . . . . . 15'00  
 Por un año. . . . . 30'00

Número suelto 0'50 céntimos mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas anteriores una peseta

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

# BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA, y los anuncios judiciales a CINCO céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «BOLETIN DEL ESTADO».

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

## Instrucciones Referentes a la Permanencia de Extranjeros

«La necesidad, más acentuada cada día, de conocer las actividades de los extranjeros residentes en el territorio nacional, tanto domiciliados como transeuntes, exige la adopción de medidas encaminadas a conseguir se cumplan taxativamente los preceptos del decreto de 4 de octubre de 1935 y demás disposiciones en vigor. Y con el fin de conseguir la mayor rapidez en el trámite, eficacia en la observancia y responsabilidad por parte de quienes vienen obligados a velar por su cumplimiento he dispuesto:

1º.—Que, desde el día de la fecha, los Comisarios de Investigación y Vigilancia, cada uno dentro de su demarcación y en cuanto se refiere a los extranjeros que residen o vayan a residir en la misma, quedan obligados a exigir la efectividad de los deberes que a éstos incumben.

2º.—Por las Comisarias de Investigación y Vigilancia se notificará, por escrito, a los propietarios de casas o sus administradores, apoderados de hoteles o inmuebles destinados a alquilar, dueños de hoteles, fondas, casas de viajeros o de huéspedes o de dormir, particulares que alquilen habitaciones o reciban personas extrañas a su familia, gerentes o empresarios de de espectáculos públicos, establecimientos industriales o mercantiles, pues en otro caso incurrirán en responsabilidad, la obligación de dar conocimiento a la Comisaría, con carácter urgente, de la presencia de extranjeros en sus establecimientos, para que los funcionarios encargados del servicio comprueben con toda diligencia si sus documentos de identidad están debidamente diligenciados.

3º.—Todo extranjero que se instale en sus demarcaciones respectivas está obligado con la urgencia posible, a presentar su pasaporte en la Secretaría de la Comisaría. Previamente habrá de suscribir por duplicado, el impreso «Presentación de Extranjeros», adjuntando dos fotografías. Por la referida Secretaría se examinará dicho impreso, y una vez comprobada la exactitud de sus datos, la vigilancia del pasaporte y la autorización del Consulado español del punto de procedencia que le faculta para permanecer en España 30 días; se diligenciará el documento con carácter gratuito, estampando en él un cajetín legible que diga: «Dirección General de Seguridad.—Comisaría de.....—Presentado en esta dependencia en el día de hoy» fe-

cha y firma del Comisario. A la izquierda de la diligencia se sellará con el de la Comisaría.

Uno de los impresos que antes se mencionan, con fotografía, será remitido inmediata a la Sección de Extranjeros de este Centro, para los efectos de comprobación.

4º.—Si al examinar el pasaporte se observara que el visado del Consulado español en el lugar de procedencia solo autoriza al titular para el paso de una a otra frontera, sin detenerse en España, el Comisario ordenará la detención inmediata del extranjero y me dará cuenta de ésta por oficio, así como del resultado del interrogatorio a que habrá de someterlo, acerca de las causas que han motivado la infracción, para que por mi autoridad pueda ser adoptada la resolución que proceda.

5º.—Caso de que antes de transcurrir el término de treinta días a que se refiere el apartado 3º, conviniera al titular del pasaporte prolongar su estancia en España, deberá suscribir, por duplicado, el impreso modelo n.º 2, «Permanencia de Extranjeros» y se practicará por la Comisaría una información acerca de las actividades del interesado y de las causas que motivan la petición de permanencia.

Si dicha información resultara favorable, queda facultado el Comisario para conceder la prórroga por tres meses.

En tal supuesto, con carácter gratuito, se estampará en el pasaporte un cajetín que diga: «Dirección General de Seguridad.—Comisaría de.....—Queda autorizado el titular de este pasaporte para permanecer en España durante tres meses»; fecha y firma del Comisario y sello de la dependencia.

Uno de los impresos suscritos para «permanencia» será remitido a la Sección de Extranjeros de este Centro.

6º.—Los extranjeros que, finalizada la prórroga de tres meses, pretendieran continuar en España, deberá suscribir nuevo impreso de «Permanencia», por duplicado, y si de cumplimiento de los requisitos señalados en el apartado anterior no resultara nada en contrario, podrán concederle los Comisarios una nueva y última prórroga, que no excederá de otros tres meses, diligenciándose los pasaportes en la misma forma que para la primera y remitiendo igualmente a este Centro el duplicado.

7º.—Una vez terminado el último plazo, a que se refiere el apartado anterior, los extranjeros que pretendan continuar en España con carácter temporal o definitivo están obligados a so-

licitar por escrito, de la Comisaría respectiva, les sea expedida la «Autorización de Residencia para extranjeros», haciendo constar el señalamiento de dos ciudadanos españoles que consientan en garantizarles la manifestación concreta del objeto de su estancia en España y justificar estar inscritos en el Consulado de su país.

En otro caso, acreditarán, con documentos oficiales debidamente legalizados la pérdida efectiva de su nacionalidad de origen o que se encuentren sin ella, bien por causas ajenas a su voluntad, por no existir representación consular en nuestra nación o porque su nacionalidad sea dudosa.

La petición irá acompañada de tres fotografías, tamaño carnet, en posición de frente y sin sombrero, una de ellas se unirá a extender dos copias, también provistas de fotografías, una de las cuales quedará archivada en aquélla y la otra será remitida a la Sección de Extranjeros de esta Dirección. Modelos números 3 y 4.

8º.—Las «Autorizaciones de Residencia para extranjeros» no se expedirán sin que previamente se hayan practicado gestiones acerca de las garantías señaladas por el peticionario y de sus antecedentes. Si como resultado de ellas se comprueba algún extremo abverso al interesado, se comunicará a la Sección de Extranjeros de esta Dirección, para el acuerdo que la Superioridad estime oportuno adoptar.

Estas autorizaciones se concederán por el plazo de dos años, pudiendo ser renovada su validez, si así se solicita antes de que transcurra, por otros dos años, considerándose definitivamente caducadas al cumplirse los cuatro de su expedición.

De toda prórroga que se haga se dará cuenta por escrito.

Dichos documentos serán reintegrados, según la nacionalidad, a que pertenezca su titular, con arreglo al duplo de la siguiente tarifa:

	pesetas
Bélgica,	75
Bulgaria,	69
Cuba,	18
Filandia,	12
Honduras,	37'50
Estados Unidos,	87
Letonia,	45
Noruega,	27
Panamá,	7'50
Portugal,	7'50
Suecia,	22'50
Suiza,	12'50
Yugoeslavia,	39'50
Nicaragua,	12'50
Peru,	18'50
El Salvador,	22'50
Los nacionales de países no in-	

cluidos en la relación anterior reintegrarán la autorización con una póliza de pesetas 1'50.

9º.—Los que lleguen procedentes de otro distrito o de distinta provincia y que estén en posesión de la «Autorización de residencia» o hayan sido autorizados por tres meses, suscribirán, igualmente por duplicado, el impreso de «Presentación», pero comprobada la exactitud de sus datos, en vez de diligenciar nuevamente el pasaporte, en éste o en la autorización se estampará el sello de la Oficina y la fecha en que se verifique, haciéndose constar las anteriores circunstancias en los apartados que se señalan en el impreso «Presentación» y remitiendo un ejemplar a este Centro.

10.—A los solicitantes de «Autorizaciones de residencia» se les advertirá que en caso de tenerse que dedicar a algunas de las actividades mencionadas en el decreto del Ministerio de Trabajo fecha 29 de agosto de 1935 y disposiciones posteriores, tienen la obligación de proveerse, además, de la «Carta de Identidad Profesional», que se expida por dicho Ministerio, sin cuyo requisito quedaría anulada la referida «Autorización».

11.—Respecto al extranjero que solicite prórroga de la «Autorización de residencia» en lugar distinto de aquél en que le fué concedida, la Comisaría correspondiente consultará con la del punto que lo expidió y ésta informará con detalles acerca de las causas que han motivado el cambio de residencia, indicando, al propio tiempo, la con veniencia de acceder o no a lo solicitado.

12.—Debe comprobarse que el extranjero sin manifestación previa se dedica a actividades distintas de las que expresó para obtener la Permanencia por tres meses o la autorización de residencia se dará cuenta a esta Dirección acompañando una información acerca del hecho para resolver en su vista.

13.—Por lo que se refiere a los súbditos portugueses en virtud de la convención de 21 febrero de 1870 acordada entre España y Portugal, quedan exceptuados de obtener la «Autorización de Residencia», y la «Carta de Identidad Profesional», no exigiéndoles para residir en España más documentos de identidad que el «Certificado de matrícula» expedido por su Consulado. Presentando dicho documento en la Comisaría respectiva, se extenderá en él la siguiente diligencia «El titular del presente documento queda autorizado para residir en España durante un año estando exceptuado de obtener la Autorización de Residencia y la

Carta de Identidad Profesional (lugar, fecha, firma y sello).

Como los certificados de matrícula expedidos por los Consules limitan su validez por un año, las diligencias que se extiendan en aquéllos sólo serán reintegradas con la mitad de la cuantía que se señala a dicho país en la relación que antecede.

De la presentación y diligencia de dicho documento se dará cuenta por escrito a la Sección de Extranjeros acompañando una fotografía.

14.—En el caso de que algunos extranjeros a su llegada y ser requeridos para que presenten sus pasaportes alegaren tener la condición de diplomáticos se concretarán los funcionarios a tomar la debida nota, para dar cuenta por escrito al Sr. Comisario y respecto de los residentes en su distrito que ostente cargo diplomático o consular así como sus familiares y servidores que moren en los edificios de las Embajadas Legaciones o Consulados y que sean naturales de las naciones respectivas se les exigirá que exhiban el «Documento de identidad» expedido por el Ministro de Asuntos Exteriores que deberá necesariamente estar visado por esta Dirección General. Si no lo poseyere se dará inmediatamente cuenta a este Centro, para la resolución que proceda.

15.—Las Secretarías de cada Comisaría procederán a la formación del censo de extranjeros de su demarcación y organización de dos ficheros: uno alfabético y otro por nacionalidades, dando cuenta mensualmente por relación numérica de los que residan en el mismo con expresión de Transeúntes o Domiciliados y nación a que pertenezcan.

16.—Los impresos que se mencionan en estas instrucciones serán interesados mensualmente de la Sección Administrativa de este Centro.

17.—Las instrucciones que anteceden habrán de ser cumplidas con la mayor escrupulosidad por los funcionarios a sus inmediatas órdenes dándose cuenta de todo hecho o incidencia que con su ejecución se relacione y cuya resolución no alcance a las atribuciones del cargo que ejerce a fin de que por mi autoridad puedan ser impuestas las sanciones que procedan según los casos.

Madrid 12 de junio de 1940.

El Director General

**Confederación Hidrográfica del Ebro**

2579

Dirección: Expropiaciones  
Obra: Canal de Lodosa.

Término Municipal: Pradejón (Adicional número 1).

**ANUNCIO**

En el expediente de expropiación forzosa correspondiente al término municipal y obra expresados, se ha fijado la fecha 23 del mes actual y hora de las seis de la tarde, para dar principio a las operaciones de pago y toma de posesión de las fincas comprendidas en el mismo.

El pago tendrá lugar en la Casa Consistorial de Pradejón con sujeción a las normas y formalidades prevenidas por la Ley y

Reglamento de Expropiación forzosa vigentes.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de los inmuebles y respecto de aquellos en que por incomparecencia de los interesados o cualquier otra causa, no pudiera satisfacerse el importe de su asación, se dará posesión por el Sr. Alcalde al representante de este organismo, depositándose dicho importe en la Caja de la Administración económica de la provincia, a disposición de esta Dirección, de acuerdo con los preceptos legales vigentes y a los efectos prevenidos por los mismos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecten.

Zaragoza, 5 de octubre de 1940  
El Ingeniero Director.—M. Echevarría.—Rubricado:

**Lista de los interesados**

Félix Fernández Ezquerro, Perfecto Ezquerro Ezquerro.

Término municipal: Pradejón (2.º expediente).

**ANUNCIO**

581

En el expediente de expropiación forzosa correspondiente al término municipal y obra expresados, se ha fijado la fecha 24 del mes actual y hora de las diez de la mañana, para dar principio a las operaciones de pago y toma de posesión de las fincas comprendidas en el mismo.

**Lista de los interesados**

Lucio Miranda García, Ayuntamiento, Romualdo Mues Ezquerro, Ciro Ezquerro Ezquerro, Cayo Ezquerro Herce, Jesús García Herce, Carmelo Ezquerro Vicioso, Santiago Ezquerro, Hipólito Miranda Pellejero, Sotero Ezquerro Navas, Juan Marrodán Ezquerro, Perfecto Ezquerro, Dámaso Preciado Ezquerro, Ángel Ezquerro Rincón, Daniel Córdón Mangado, Francisco Ezquerro Sáenz, José Mangado, Dámaso Preciado Ezquerro, Cesáreo Santos García, Nicolás Ezquerro Ezquerro, Daniel Ezquerro, Valentín Ezquerro de Modesto, Alejandro Ezquerro García, Pedro Ezquerro de Felipe, Francisco Hernández Ruiz, Marcial Iniguez López, Cesáreo Santos García, Juan Eguizábal Fernández Víctor Hernández Ruiz, Braulio Ezquerro de Quiteria, Timoteo Ezquerro Herce, Fernando Ezquerro Vicioso, Abilio Ezquerro Ezquerro, Felisa Fernández Ezquerro, Joaquina Fernández Ezquerro, Romualdo García Mangado, José Muñoz Miguel, Román Ezquerro Mayor, Santiago Ezquerro Benito, Lázaro Fernández Ezquerro, Miguel Martínez Vicioso, Santiago Ezquerro Carretillo, Agustín Heras Ezquerro, Casimiro Rubio Ocariz, Hilario Mangado Miranda, Fernando Ezquerro Vicioso, Gerencia Preciado Córdón, Valeriano Ezquerro, Luciano Fernández Benito, Leandro Pellejero Ezquerro, Juan Heras Moreno, Felipe Fernández, José Fernández Ezquerro, Francisco Martínez Ezquerro, José María Lavega Lucas Romeo Lavega, Sixto Ezquerro Ezquerro, Manuel Ezque-

rro de Fernando, Lucas Romeo Lavega, Feliciano San José, Manuel Ezquerro de Fernando, Ciro Ezquerro Ezquerro, Mauro Ezquerro Ezquerro, Antonia Fernández Córdón, Tirso Ezquerro Ezquerro, Félix Córdón Romeo, Andrés Córdón Navas, Félix Córdón Fernández, Nicolás Ezquerro Ezquerro, Romualdo Mues Ezquerro, Benito Ezquerro Montiel, José Fernández, Francisco Ezquerro de Tomás, Eugenio Vicioso Mangado, Galo Marrodán Ezquerro, Amor Martínez Rincón, Engel Ezquerro García, Florencio Ezquerro de Domingo José Martínez Munilla, Demetrio Benito Navas, Inocencia Santos, Agustín Heros Ezquerro, Cesáreo Santos García, Lorenzo Ezquerro de Venancio, Hipólito Córdón Santos, Ambrosio Moreno San Emeterio, Calixto Castillo, Clemente Ezquerro Miranda, Baldomero Ezquerro Rincón, Jesús García Herce, Cesáreo Santos García, Lázaro Ezquerro Romeo, Pedro Ortega Santos, Nicolás Ortega, Alberto Ezquerro, Policarpo Ezquerro Rincón, Esperanza Ezquerro Romeo, Domingo Público, Octavio Córdón Ez-

**Junta Provincial de Primera Enseñanza de la Provincia de Logroño**

2719

En el día de ayer y en cumplimiento de las disposiciones vigentes han sido hechos los siguientes nombramientos de Maestras interinas:

D.ª Jacinta Ibáñez Jalón, para la Escuela mixta de Valdegutur.

D.ª María del Carmen Alonso García, para la Escuela de niños de Santa Coloma.

D.ª Genoveva Maestro Lejarcegui, para la Graduada de niños de Treviana.

D.ª Elisa Esteban Martínez, para la Graduada de niños de Santo Domingo.

D.ª Pilar Alonso Barrios, para la Graduada de niños de Haro.

Logroño 23 de octubre 1940,

El Secretario

José Mariño

**Gobierno Civil de la Provincia**

**Pensión**

Ortigosa de Cameros

2723

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Ortigosa de Cameros, con motivo de la solicitud de pensión formulada por D.ª Josefa de Codes Romero, viuda del que fué Veterinario titular del citado Ayuntamiento, D. Pedro Arribas Domínguez; remitido a este Ministerio a efectos del prorrateo preceptuado en el Art. 46 del Reglamento de Funcionarios de 23 de Agosto de 1924.—Resultando, que el causante presto servicios por espacio de más de 35 años en los Ayuntamientos de Nieva de Cameros, Matute, Montenegro, El Rasillo, Gallinero, Pradillo, Villanueva de Cameros y Ortigosa de Cameros, habiendo percibido como sueldo durante más de dos

años, el de dos mil sesenta pesetas anuales.—Considerando, que el Ayuntamiento de Ortigosa de Cameros, a la vista de la instancia y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Arr. 47 y demás concordantes del citado Reglamento, acordó conceder la pensión solicitada.—Esta Dirección General ha (acorado) digo efectuado el oportuno prorrateo con arreglo al cual, los referidos Ayuntamientos contribuirán al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales: Nieva de Cameros, 6.º93 pesetas; Matute, 0.º67 pesetas; Montenegro, 1.º67 pesetas; El Rasillo, 4.º28 pesetas; Gallinero, 0.º98 pesetas; Pradillo, 1.º94 pesetas; Villanueva de Cameros, 6.º74 pesetas; Ortigosa de Cameros, 19.º40 pesetas, cuyo total de 42.º91 pesetas, dozava parte de la pensión anual concedida, que es de 515 pesetas equivalente al 25.º del sueldo regulador expresado, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Ortigosa de Cameros, procediendo para ello en la forma que ordena el citado Art. 46.

Lo que se hace público en el presente periódico en cumplimiento de lo ordenado para conocimiento de las Corporaciones municipales contribuyentes el de la interesada y efectos.

Logroño 24 de octubre de 1940.

El Gobernador Civil

Jesús Cagigal Gutiérrez

**Agrupaciones intermunicipales forzosas a efectos de un Secretario común**

2724

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en la Ley de 15 de Diciembre de 1939, sobre constitución de Agrupaciones intermunicipales al solo efecto de un Secretario común, ha acordado, con fecha 7 del actual, en cumplimiento de lo que se determina en el Art. 45 ve la expresada Ley, aprobar las siguientes Agrupaciones, en concepto de forzosas de esta provincia.

Ilmo. Sr.: Cumplidas las formalidades establecidas en la Ley de 15 de diciembre de 1939 sobre constitución de Agrupaciones intermunicipales, al sólo efecto de tener un Secretario común.

Este Ministerio ha acordado, en cumplimiento de lo que se determina en el artículo quinto de la expresada Ley, aprobar las siguientes Agrupaciones, en concepto de forzosa, de la Provincia de Logroño.

- Partido judicial de Arnedo Bergasa, Bergasilla, Santa Eulalia, Bajera, Herce, Munilla, Zarzosa, Turruncún, Villarroya.
- Partido judicial de Cervera del Rio Alhama.
- aldemadera, Navajún, Partido judicial de Haro Gimileo, Ollauri, Sajazarra, Galbarruli, Cellorigo, Fonca.
- Partido judicial de Logroño Hornos de Moncavillos, Medno, Sojuela.
- Santa Engracia de Jubera, Robres del Castillo, Cenecero, Torremontalvo, Leza del Rio Leza, Cenzano, Trevijano.
- Partido judicial de Nájera Tricio, Arenzana de Arriba.

Baños del Río Tobía, Bobadilla.

Manjarrés, Alesón, Bezares. Pedroso, Ledesma de la Coguilla.

Villarejo, Villar de Torres. Canillas del Río Tuerto, Torre-cilla sobre Alesanco.

Tobía, Matute.  
*Partido judicial de Santo Domingo de la Calzada*

Baños de Rioja, Castañares de Rioja.

Ezcaray, Zorraquín. Cirueña, Manzanares de Rioja. Treviana, San Millán de Yécora.

Herramelluri, Ochánduri. San Torcuato, Cidamón.

*Partido judicial de Torrecilla de Cameros.*

Hornillos de Cameros, Larriba, Lasanta.

Jalón de Cameros, Torre, Muro de Cameros.

San Román de Cameros, Santa María, Montalvo de Cameros.

Pinillos, Almarza de Cameros. Terroba, Soto de Cameros Luerza.

Rabanera, Ajamil.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento y efectos.

Logroño 22 de octubre de 1940  
El Gobernador civil

*Jesús Cagigal Gutiérrez*

## 12 Tercio de la Guardia Civil

Comandancia de Logroño

ANUNCIO

2663

Debido a proceder a la venta en pública subasta el día 3 de Noviembre, de las escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia, en virtud de lo prevenido en la Legislación vigente, se anuncia al público por este medio, para que los que deseen tomar parte en dicha subasta comparezcan a las once horas del día expresado en la Casa-cuartel de esta Capital.

Logroño 19 de octubre de 1940.  
El Primer Jefe,

## Administración de Justicia

Requisitorias

2721

Palacios Santa María, Vicente, de 35 años, casado, vendedor y vecino que fué de Logroño, Mayor 109, hoy en ignorado paradero y domicilio, comparecerá ante este Juzgado de Logroño dentro del término de 10 días contados desde la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», para constituirse en prisión provisional por la causa número 42-1940 de este Juzgado por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado poniéndolo en este Juzgado a disposi-

ción del mismo o en la Carcel del partido.

Logroño 23 de octubre de 1940  
El Juez en funciones

2708

Carrillo Zorzano Vicente, hijo de Juan y de Rosalía, natural de Albelda de Iregua, Ayuntamiento de idem. provincia de Logroño, de estado seltero, profesión labrador, de 27 años de edad, de estatura regular, color moreno, pelo castaño, cejas negras, ojos negros, nariz aguileña, barba poblada, boca grande, domiciliado últimamente en Albelda de Iregua, provincia de Logroño, al que le sigue sumarisimo ordinario por el delito de deserción, comparecerá en el término de 20 días, ante el Capitán de Artillería, Juez Instructor del Juzgado Militar n.º 7 de ésta Plaza de Logroño, D. Cipriano Lebrepo Martínez, residente en el Palacio de la Diputación n.º 3 piso 2.º de ésta Ciudad, bajo apercibimiento de que no efectuarlo, será declarado rebelde.

Logroño, 22 de octubre de 1940  
El Capitán Juez Instructor

## Anuncios Oficiales

ANUNCIO

2605

Formado por el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, para su examen y reclamaciones durante dicho plazo y otros días posteriores, en cumplimiento y para los efectos del art. 5.º del R. D. de 23 de Agosto de 1.924:

Igualmente el próximo día 15 del actual quedará expuesto al público en esta Secretaría el Apéndice al Padrón de Edificios y Solares para el próximo ejercicio de 1.941, durante el espacio de 8 días a los efectos de examen y reclamaciones.

Hornos de Moncalvillo 11 de Octubre de 1.940.

El Alcalde,

EDICTO

2582

Formado por la Comisión Municipal de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de 8 días lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del art.º del R. D. de 23 de Agosto de 1924.

Baños de Rioja a 7 de Octubre de 1940.

El Alcalde

EDICTO

2589

D. Trifón Lopez Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Azofra.

Hago saber: Confeccionados los Apéndices al Padrón de Urbana y Lista Cobratoria correspondientes al ejercicio próximo ejercicio de 1.941, quedan expuestos en Secretaría por el plazo de 8 días a efectos de reclamaciones.

Azofra 8 de Octubre de 1.940.

El Alcalde

EDICTO

2591

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para construir de nueva planta un edificio y horno para cocer pan, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de 8 días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período y otros 8 días más podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 194 y para general conocimiento.

Ochánduri a 8 de Octubre de 1940.

El Alcalde,

ANUNCIO 2631

Aceptada en principio por el Ayuntamiento en su sesión ordinaria del día 5 del presente mes una transferencia de crédito de uno a otros capítulos artículos y partidas del Presupuesto de gastos vigentes por un importe de 11.500 pts se anuncia al público por 15 días a los efectos del art.º 303 del Estatuto Municipal y 11 del Reglamento de Hacienda Municipal a fin de que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Pradejón a 14 de octubre 1940.

El Alcalde

EDICTO 2632

Hago saber: Que formados los documentos cobratorios correspondientes a este municipio para el próximo ejercicio de 1941 que a continuación se indicarán estarán de manifiesto en Secretaría del Ayuntamiento por el tiempo que a cada uno se le señala al objeto de que puedan ser examinados por todos cuantos lo deseen y produzcan las reclamaciones que con respecto a los documentos de referencia se estimen procedentes en la inteligencia de que transcurridos los plazos que se expresan no serán admitidas.

El padrón de edificios y Solares por 8 días.

El Repartimiento de la Contribución Territorial sobre la riqueza rústica por 8 días.

La Matrícula Industrial por 10 días.

Manjarrés 10 de octubre 1940.

El Alcalde

ENUNCIO 2606

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1941 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días para su examen y reclamaciones durante dicho plazo y otros días posteriores en cumplimiento y para los efectos del art.º 5.º del R. D. de 23 de Agosto de 1924.

Igualmente el próximo día 15 del actual quedará expuesto al público el Apéndice al padrón de Edificios y solares para el próximo ejercicio de 1941 durante el espacio de 8 días a los efectos de examen y reclamaciones.

Daroca de Rioja 10 de octubre de 1940.

El Alcalde

ANUNCIO 2607

Acordada por esta Corporación una transferencia de crédito

de unos a otros capítulos, artículos y partidas del presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio por una cuantía de 2600.75 pts queda desde esta fecha el expediente expuesto al público por espacio de 15 días a efectos de su examen y reclamaciones que en su caso puedan formularse ante este Ayuntamiento en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Ausejo 10 de octubre de 1940.

El Alcalde

ANUNCIO DE SUBASTA

2570

Cumplido que ha sido lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento de Contratación Municipal de 2 de julio de 1.924, se saca a pública subasta la obra de construcción del nuevo madero Municipal de esta Villa de Autol, con arreglo al proyecto del arquitecto D. Agapito del Valle.

La subasta tendrá lugar a las doce horas del siguiente día hábil de haberse cumplido 20 días también hábiles, contados desde el siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia en la Casa Consistorial y ante la mesa presidida por esta Alcaldía, acompañada del Teniente de Alcalde o concejal en quién delegue y de otro Sr. Teniente Alcalde asistiendo el Sr. Notario de la ciudad de Calahorra, que dará fé pública del acto, según dispone el artículo 15 del mencionado Reglamento.

El plazo de representación de pliegos comenzará a contar del siguiente día al de aparecer este anuncio en el expresado BOLETÍN OFICIAL terminando a las doce horas del anterior al que haya de tener efecto la subasta, siendo lugar de la presentación de pliegos en la Secretaría del Ayuntamiento.

El precio-tipo de la subasta es el de 75.688.36 pts (setenta y cinco mil seiscientas ochenta y ocho pts treinta y seis cts) sin que por ningún concepto las obras a realizar excedan de esta cantidad, ya que de haber ampliado se satisficiera esta mediante precio contradictorio.

Los pliegos de proposición se presentarán en sobres cerrados, conforme al Modelo inserto al final, expresándose en el sobre el objeto del mismo con la firma y rúbrica del licitador, acompañando otro sobre abierto en el que se incluirá el resguardo de la fianza provisional por el 5 por 100 del presupuesto de contrata o sea la suma tres mil setecientas ochenta y cuatro pts cuarenta y dos cts, y que el remate adjudicatario deberá elevar al 10 por 100 en concepto de definitiva por 7.568.63 pts (siete mil quinientos sesenta y ocho pesetas sesenta y tres cts) a garantizar el cumplimiento del contrato consignándose la Depositaria del Ayuntamiento en metálico o valores del Estado. Se incluirá, también la cédula personal poder o documento justificativo de su presentación.

El licitador se obliga si se otorga a su favor el remate a suscribir la correspondiente escritura pública previa consignación de aquella fianza definitiva como

garantía del contrato, dentro de los diez días siguientes al en que se comunique la adjudicación por el Ayuntamiento.

El proyecto de las obras como igualmente las condiciones económico-administrativas para la contratación estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de exposición o de anuncio de esta subasta y en horas hábiles de oficina.

Si durante la subasta hubiere dos o más proposiciones iguales se resolverá esta, por medio de pujas a la llama, durante el término de 15 minutos, entre sus autores, y si, terminado dicho plazo, substituyese la expresada igualdad, se decidirá por medio de sorteo adjudicación provisional del remate.

El acto de esta subasta se tendrán en cuenta los preceptos contenidos en el artículo 122 de la Ley Municipal y en el 15 del expresado Reglamento de Contratación.

El contratista percibirá sus créditos por mes y con arreglo a las obras realizadas durante dicho mes.

La contratación objeto de la subasta es la construcción del nuevo edificio para Matadero Municipal.

Los pliegos de proposición habrán de ir reintegrados con el timbre del estado de cuatro pesetas cincuenta cts. y extenderlo con arreglo al siguiente:

*Modelo de Proposición*

D. vecino de enterado del anuncio de la subasta convocada por el Ayuntamiento de Autol, para la construcción del nuevo Matadero Municipal de la Villa, y estudiados de los documentos del proyecto del arquitecto D. Agapito del Valle, así como las condiciones económico-administrativas, se comprometo a la ejecución de las citadas obras por la cantidad de (en letra) con sujeción a los expresados documentos y condiciones técnicas y económico-administrativas.

Autol, (Logroño) 8 de octubre de 1.940.

El Alcalde

EDICTO 2544

D. Julio Pascual Baños, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa de Cárdenas.

Hago saber: Que habiendo acordado la Comisión Gestora de mi Presidencia de anunciar la plaza de Depositario de los fondos Municipales de este Ayuntamiento con carácter de interinidad por hallarse actualmente vacante con el haber anual 300 pts por el plazo de 15 días hábiles y a contar desde el siguiente en que aparezca el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a fin de que durante el referido plazo queda solicitarlo todo aquel que tenga interés en dicha plaza siempre y cuando que se sujete en un todo al pliego de condiciones que al efecto se hallará de manifiesto en Secretaría del Ayuntamiento hasta que termine el plazo de admitir las solicitudes.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de todo interesado en general.

Cárdenas 4 de octubre de 1940

El Alcalde

EDICTO 2567

En período de reclamaciones y durante el plazo de 15 días se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa el Padrón de automóviles de este término municipal correspondiente al próximo ejercicio.

Castañares de Rioja 1 de octubre de 1940.

El Alcalde

EDICTO 2642

Formados por este Ayuntamiento las ordenanzas para la exacción del impuesto de gastos, sobre prestación personal recargo 16% de la contribución territorial, 20%, 13% de la contribución industrial y de comercio, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días al objeto de oír reclamaciones.

Así mismo queda expuesto al público por espacio de 15 días en la Secretaría municipal el presupuesto municipal durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrá interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real Decreto de 8 de marzo de 1924.

Formatos, 16 octubre de 1940

El Alcalde

EDICTO 2598

D. Emilio Corcuera Cerezo, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por la Junta Pericial el apéndice del padrón y lista cobratoria de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

San Millán de Yécora, 10 de octubre de 1940.

El Alcalde

ANUNCIO 2644

Terminada la matrícula industrial de este término Municipal, para el año de 1941, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de 10 días, a fin de que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

San Millán de la Cogolla, 15 de octubre de 1940.

El Alcalde

EDICTO 2615

Formados para el año de 1941 los Padrones de Patentes Nacionales de Automóviles, quedan expuestos al público por el término reglamentario en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados por cuantos así lo estime oportuno.

Baños de Río Tobía, 8 de octubre de 1940.

El Alcalde

EDICTO 2520

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del art. 5º del R. D. de 23 de Agosto de 1924.

Bobadilla, 1 de octubre de 1940

El Alcalde

EDICTO 2608

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

San Torcuato 10 de octubre de 1940.

El Alcalde

EDICTO 2630

Formado por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1941 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5º del R. D. de 23 de agosto de 1924.

El Villar de Arnedo 14 de octubre de 1940.

El Alcalde

ANUNCIO 2609

Debiendo proceder a la posesión en propiedad de las plazas de empleados subalternos, vacantes en esta Corporación Municipal, de conformidad a la Ley de 26 de agosto de 1939 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del mismo año; este Ayuntamiento saca a concurso la propiedad de sus empleados subalternos siguientes:

Alguacil municipal, con el haber anual de 125 pts. más las gratificaciones concernientes al cargo (único).

Está vacante por tener la condición de único, será provisto de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6.º de referida Ley de 25 de agosto de 1939.

Para tomar parte en este concurso deberán acreditarse los siguientes extremos: ser español, tener de 22 a 30 años de edad, no estar ni haber estado, hallarse físicamente apto para el desempeño del cargo, poseer los conocimientos mínimos indispensables para su ejercicio y ser adicto a la Causa Nacional.

Para resolver en su caso los aspectos que surjan en las calificaciones y determinar un orden de preferencia, se estará a lo ordenado en el art. 5º de la ya citada disposición.

Los aspirantes habrán de presentar sus instancias ante esta Alcaldía en un plazo de 8 días,

contados desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del presente, debidamente reintegrados y suscritos de puño y letra de los interesados los ejercicios consistirán en un breve examen de actual y darán principio a los 30 días de publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villar de Torre, 11 de octubre de 1940.

El Alcalde

ANUNCIO 2604

Formado los documentos que a continuación relacionan, quedan expuestos al público a los efectos reglamentarios.

Proyecto de presupuesto ordinario para 1941. — 8 días.

Patente Nacional de Circulación de automóviles. — 15 días.

Repartimiento de Urbana. — 8 días.

Mansilla 11 de octubre de 1940

El Alcalde

EDICTO 2601

Confecionado el Padrón de Cédulas Personales para el presente año de 1940, y aprobado por este Ayuntamiento, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por el plazo reglamentario de 15 días durante los cuales podrán formular las reclamaciones que consideren oportunas los contribuyentes que se crean perjudicados.

Uruñu la 10 de Octubre de 1940.

El Alcalde,

EDICTO 2600

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de 8 días, lo que se anuncia en cumplimiento y a los efectos del art. 5º del R. D. de 23 de agosto de 1924.

Uruñuela a 10 de Octubre de 1940.

El Alcalde

EDICTO 2602

D. Pantaleón Cantabrana Ozalla Alcalde Presidente de este Ayuntamiento de Treviana.

Hago saber: Que habiéndose formado por la Junta Pericial el Apéndice del padrón y lista cobratoria de Edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 8 días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Treviana a 10 de Octubre de 1.940.

El Alcalde,

EDICTO 2646

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del art. 5º del R. D. de 23 de Agosto de 1924.

Herce a 14 de octubre de 1940.

El Alcalde,